

ESTADO No. 097

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 04 de agosto de 2023**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-09366	LADRILLERA COSTA CARIBE S.A.S.	03-08-2023	305	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero OG2-09366, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero:</p> <p>APROBAR el pago del canon superficiario del segundo (II) año de construcción y montaje incluyendo los intereses generados, de conformidad con lo descrito en el ítem 2.1.1 del concepto técnico No. 309 del 2 de agosto del 2023</p> <p>APROBAR el pago del canon superficiario del tercer (III) año de construcción y montaje incluyendo los intereses generados, de conformidad con lo descrito en el ítem 2.1.2 del concepto técnico No. 309 del 2 de agosto del 2023</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular minero que mediante radicado AnnA No. 66556-0 del 14/02/2023 se presenta el FBM anual 2022, el cual será evaluado a través de dicha plataforma, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 309 del 2 de agosto del 2023</p> <p>INFORMAR al titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero fue emitido el Concepto Técnico No. 309 del 2 de agosto del 2023, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>

						INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	21087	Canteras Munarriz S.A.S	03-08-2023	306	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 21087, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2019, lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico No. 293 del 26 de julio del 2023.</p> <p>REQUERIMIENTOS Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión No. 21087, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo y de conformidad para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pago faltante por concepto de regalías correspondientes al I trimestre del año 2019 por valor de UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$1.189.919), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago desde el 15/04/2019. • Pago faltante por concepto de regalías correspondientes al II trimestre del año 2019 por valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 1.237.300), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago desde el 27/08/2019. • Pago faltante por concepto de regalías correspondientes al III trimestre del año 2019 por valor de DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE (\$ 18.926), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago desde el 27/02/2020. • Pago faltante por concepto de regalías correspondientes al I trimestre del año 2020 por valor de CIENTO NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 191.485), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago desde el 10/02/2023. • Pago faltante por concepto de regalías correspondientes al II trimestre del año 2020 por valor de TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 32.599), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago desde el 10/02/2023. • Pago faltante por concepto de regalías correspondientes al III trimestre del año 2020 por valor de NUEVE MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$ 9.904), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago desde el 10/02/2023.



- Pago faltante por concepto de regalías correspondientes al IV trimestre del año 2020 por valor de DOSCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 202.964), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago desde el 10/02/2023.
- Pago faltante por concepto de regalías correspondientes al I trimestre del año 2021 por valor de sesenta y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 65.357), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago desde el 10/02/2023.
- Pago faltante por concepto de regalías correspondientes al II trimestre del año 2021 por valor de UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.688.575), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago desde el 10/02/2023.
- Pago faltante por concepto de regalías correspondientes al III trimestre del año 2021 por valor de SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 66.332), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago desde el 10/02/2023.
- Pago faltante por concepto de regalías correspondientes al IV trimestre del año 2021 por valor de SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 77.335), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago desde el 10/02/2023.

Lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 293 del 26 de julio del 2023, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de tramites en línea REGALIAS.

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al grupo de Regalías y Contraprestaciones económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancela obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del código civil.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 21087 de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001 para que allegue:

- Formato Básico Minero Anual del 2018.
- Formato Básico Minero Semestral del 2019.
- Formato Básico Minero Anual del 2021.
- Formato Básico Minero Anual del 2022.
- Presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2022.
- Presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I y II trimestre de 2023.

De conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 293 del 26 de julio de 2023, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30), contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.

INFORMAR al beneficiario del título minero No. 21087 que la póliza presentada mediante radicado No. 69157-0 y evento No. 417663 del 22 de marzo de 2023 y radicado No. 70241-0 y evento No. 421667 del 11 de abril de 2023, se presentó en la plataforma AnnA Minería Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 85-43-101003870, expedida por la compañía Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 14 de marzo de 2023 hasta el 14 de marzo de 2024, con un valor asegurado de \$213.641.366; la cual se evaluará en la plataforma AnnA Minería, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 293 del 26 de julio del 2023.

INFORMAR al beneficiario del título minero No. 21087 que el Formato Básico Minero Anual 2019 y 2020 serán evaluados a través de la plataforma AnnA Minería, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No.293 del 26 de julio del 2023.

INFORMAR al beneficiario del título minero No. 21087 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No.293 del 26 de julio del 2023.

NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.

3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IDC-09501X	LADRILLERA SANTAFE S.A.	03-08-2023	307	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. IDC-09501X, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>INFORMAR al titular minero que El contrato de concesión No. IDC-09501X se encuentra contractualmente en etapa de explotación, con PTO aprobado y Licencia ambiental otorgada y su estado es vigente.</p> <p>INFORMAR al titular minero del contrato de concesión No. IDC-09501X que mediante radicado No. 20155510054212 del 11/02/2015 la apoderada de empresa titular solicita reducción de área del contrato de concesión No. IDC-09501X, indicando que el área a devolver es de 696,3750 hectáreas y el área a retener es de 553,5000 hectáreas, reiterada mediante radicado No. 20155510096742 del 19/03/2015 e indicando que por error involuntario se presentaron unas coordenadas que no corresponden, por lo que presentan nuevamente las coordenadas corregidas e indicando que el área a devolver es de 696,4495 hectáreas y el área a retener es de 553,4255 hectáreas, de acuerdo a lo descrito en el ítem 2.1.2 del presente concepto técnico, lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico No. 292 del 26 de julio del 2023.</p> <p>INFORMAR al titular minero del contrato de concesión No. IDC-09501X que Mediante Resolución No. 003883 el 15/11/2016, ejecutoriada y en firme el 21/12/2016, El Grupo de Evaluación y Modificación de Títulos Mineros, resuelve autoriza reducción de área dentro del contrato de concesión No. IDC- 09501X, solicitada mediante radicado No. 20155510096742 del 19/03/2015, definiendo un área definitiva a retener de 553,3793 hectáreas, delimitadas en coordenadas planas, lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico No. 292 del 26 de julio del 2023.</p> <p>INFORMAR al titular minero del contrato de concesión No. IDC-09501X que De acuerdo a lo solicitado por la Vicepresidencia de Contratación y Titulación mediante memorando ANM No. 20232300311153 de fecha 5/07/2023 si existe acto administrativo de aprobación de devolución de área dentro del contrato de concesión No. IDC-09501X, y en procura de definir el área de devolución y el área de final (de retención) se recomienda requerir a la empresa titular Ladrillera Santafé S.A., el ajuste al sistema de cuadrículas de las coordenadas de la alinderación del área definitiva a devolver y del área definitiva a retener, de conformidad con lo descrito en el numeral 2.1.10 del presente concepto técnico, lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico No. 292 del 26 de julio del 2023.</p>
----	-----------------------	------------	-------------------------	------------	-----	--

						<p>INFORMAR a la sociedad beneficiaria del título minero que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 292 del 26 de julio del 2023.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso</p>
4.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JG4-16531	MINEROS DEL CARIBONA GOLD S.A.S.	03-08-2023	308	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 501069, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBAR la modificación al Programa de Trabajos y Obras – PTO presentado mediante radicado N° 20221001754052 de fecha 17 de marzo 2022, dentro del Título Minero N° JG4-16531, teniendo en cuenta que este CUMPLE con los requisitos y elementos sustanciales de Ley, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 274 del 24 de marzo del 2022.</p> <p>Dar traslado al grupo de registro y catastro minero del radicado 20221002067572 del 18 de septiembre de 2022 el titular allega Solicitud Renovación De Subcontrato De Formalización Minera. SF_40 COMPAÑÍA MINA WALTER S.A.S. para realizar las actualizaciones correspondientes conforme al acuerdo suscrito con la titular del contrato de concesión y a lo aprobado por la misma autoridad minera.</p> <p>ACEPTAR el nuevo acuerdo dado que la alinderación del polígono a ser explotado por parte de la Mina WALTER S.A.S se encuentra dentro del polígono del título JG4-16531, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 455 del 8 de junio del 2022.</p> <p>ACEPTAR el nuevo acuerdo dado que la alinderación del polígono a ser explotado por parte de la Mina WALTER S.A.S se encuentra dentro del polígono del título JG4-16531 dado que mediante radicado 20221001895022 del 08 de junio de 2022 los titulares allegan acuerdo de renovación de plazo y otras modificaciones a subcontratos de formalización Minera JG4-16531-003 Ley 1658 de 2013 celebrando entre MINEROS DEL CARIBONA GOLD S.A.S – MINERCAR GOLD S.A.S. Y MINA SARCO S.A.S.</p> <p>APROBAR el acuerdo de formalización N° 2 suscrito entre MINEROS DEL CARIBONA GOLD S.A.S y COMPAÑÍA MINA WALTER S.A.S., toda vez que cumple con los requisitos sustanciales de Ley, no se contrapone a las normas de la formalización minera. Se encuentra dentro del polígono del título JG4-16531 y dentro del área de sustracción otorgada por ministerio de ambiente y desarrollo</p>



						sostenible. REQUERIMIENTOS INFORMAR a la sociedad beneficiaria del título minero No. JG4-16531-003 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 224 del 25 de julio del 2023. NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
--	--	--	--	--	--	--

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 04 de agosto de 2023**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

Antonio Garcia G

**ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA
PAR-CARTAGENA**

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA